



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

San José de Comayagua, Comayagua
Tel. (504) 3384-6595

correo:municipalidad_sanjose@yahoo.com



CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por este medio **HACE CONSTAR QUE:** durante el mes de **DICIEMBRE 2020** se firmó **convenio de Cooperación Entre Municipalidad de San José de Comayagua, Fondo Cafetero Nacional y Las Organizaciones Cafetaleras.**

Y para constancia se firma en el municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, mes de enero 2021.



Johany Margarita Urbina Castañeda
Johany Margarita Urbina Castañeda
SECRETARIA MUNICIPAL

"Trabajamos para las presentes y futuras generaciones porque San José de Comayagua merece lo mejor"



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, LAS ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, COMAYAGUA,

No. 25 – 12 - 2020 (TEG)

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional**, **MARIO MANCIA MEJIA**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de San José, Comayagua**, y las autoridades locales de las **Organizaciones Cafetaleras** del Municipio de San José, Comayagua representadas por; **OSCAR ROLANDO MANUELES** Presidente de Junta Local de **AHPROCAFE**, **MELIDA SUYAPA TABORA** Presidente de Junta Municipal de **ANACAFEH**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de mantenimiento de las carreteras de la zona cafetalera del descrito municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial de las principales zonas productoras de café y permitir el acceso a facilidades para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio, **La Alcaldía Municipal de San José** Aportará **QUINIENTOS TREINTA OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 538,000.00)**; **Las Organizaciones Cafetaleras** Aportaran **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 195,000.00)** correspondientes a los fondos de 29 asignación; **El Fondo Cafetero Nacional** Aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** de la partida de contrapartes de la Dirección Ejecutiva, Para un Total de **OCHOCIENTOS TREINTA TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 833,000.00)**.

TERCERA: Las obras comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de reparación y mantenimiento de carreteras e instalación de Alcantarillas, en tramos carreteros del sector 2 del municipio antes mencionado, trabajo se ejecutará administrado bajo la responsabilidad de la Alcaldía Municipal, realizándose la programación de los proyectos mediante los informes de evaluación de la unidad Técnica del FCN. Lo anterior de acuerdo al detalle adjunto.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios.



QUINTA:

Corresponde Alcaldía:

1. El pago de L. 538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con la cláusula segunda de dicho convenio.
 - a. La Alcaldía, realizará un pago en concepto de anticipo, por un monto de L. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).
 - b. La Alcaldía, realizará un pago en concepto de obra finalizada, por un monto de L. 238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS).
 - c. La Alcaldía se comprometen al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a. La administración de la obra.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde a las Organizaciones Cafetaleras:

1. Nombrara una persona responsable de llevar los controles y seguimiento de los trabajos realizados en la construcción de la obra.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60 días**, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles, delegada por la Alcaldía Municipal y las Organizaciones, deberán estar presentes en el sitio de trabajo.

SEPTIMA Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.



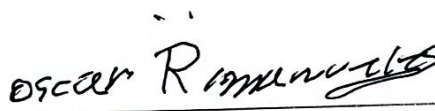
DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.


El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma triplicada en la ciudad de Tegucigalpa el 09 de diciembre del 2020.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


MARIO MANCIÁ MEJÍA
Alcalde Municipal
San José, Comayagua




OSCAR ROLANDO MANUELES
Presidente de Junta Local
AHPROCAFE




MELIDA SUYAPA TABORA
Presidente Municipal de
ANACAFEH

